

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 pta  
Seis meses.....  
Tres id..... 7

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 243.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de La Laguna la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de agosto de 1921.—  
El Subsecretario, Romero.

(De la *Gaceta* núm. 238.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana,

dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de 1.500, que ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 24 del Real decreto de 16 de abril de 1915 y Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Perito o Contador Mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

### Gobierno Civil.

#### Minas.

Según el plano de deslinde levantado por el Ingeniero actuario don

Eugenio Cueto, para demarcación del registro minero número 3012, nombrado Duque, sito en Salguero de Juarros, resulta: que la mina Castilla, número 2901, se superpone a toda la Concepción, número 503, y aparte de la Carmina, número 2961, más antiguas que ella, y que a su vez en parte se la superpone la Benito, número 2927, más moderno, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del vigente Reglamento de Minas, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del Distrito minero, he acordado que se incoe el oportuno expediente de rectificación de dichas minas, para lo que se notificará a los concesionarios de las minas colindantes y próximas Concepción, número 503, Castilla, 2901, Benito, número 2927, Cúspide, número 2919, Carmina, número 2691, Lolina, número 2690, Segunda Pastora, número 2816 bis, Felicidad, número 2882 y Registro Duque, número 3012, para que en el plazo de diez dias expongan lo que estimen procedente.

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los interesados que no residan en la capital ni tengan en ella representante legal.

Burgos 27 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

#### Circular.

Habiéndose padecido un error involuntario al publicarse la vacante del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Barrio de San Felices, que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 26 del actual, toda vez que esta vacante no puede ser anunciada hasta tanto que recaiga resolución en la apelación interpuesta ante este Gobierno, por el Secretario que la venía desempeñando, con esta fecha he acordado dejar sin efecto dicho anuncio hasta tanto que

se resuelva por este Gobierno el expediente de referencia.

Burgos 30 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

#### Automóviles de servicio público.

La Sociedad «La Española de Transportes», domiciliada en Madrid, solicita autorización para establecer con el auto-camión M. 7220, de su propiedad, un servicio de transporte de viajeros desde Madrid a Aranda de Duero.

Lo que se anuncia a los efectos que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, para que en el plazo de ocho dias, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Burgos 30 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

### Diputación Provincial

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

#### Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del 2.º trimestre de la cuota señalada por Contingente provincial del año de 1921-22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta dias, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que el Agente ejecutivo proceda al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a dicho trimestre.

Burgos 29 de agosto de 1921.—  
El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.



# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES. — MADRID

## Provincia de Burgos.

Cantidades que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de abril de 1905 (*Gaceta* del 27) confirmada por la de 29 de octubre de 1906 (*Gaceta* del 30) y por las de 15 de septiembre, del mismo año (*Gaceta* 2 de octubre) y 27 de junio de 1916 (*Gaceta* del 5 julio) así como por el Real decreto 23 de octubre de 1916 (*Gaceta* del 26).

(Conclusión.)

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA
Villorobe.....	539	>	81	11	45	136	Pradoluengo.
Villoruebo.....	460	>	69	8	30	109	Revilla del Campo.
Villovela de Esgueva.....	522	>	78	18	90	168	Olmedillo.
Villusto.....	220	>	33	>	33	66	Villadiego.
Vizcainos.....	230	>	34	6	30	64	Barbadillo del Pez.
Yudego y Villandiego.....	685	>	102	>	102	204	Sasamón.
Zael.....	387	>	58	10	50	108	Lerma.
Zaldundo.....	286	>	43	>	43	86	Arlanzón.
Zarzosa de Riopisuerga.....	286	>	43	>	43	86	>
Zazuar.....	1.179	1	286	33	165	451	>
Zumel.....	189	>	28	>	26	56	Santibáñez-Zarzaguda.
Zuñeda.....	230	>	24	>	34	68	Cubo de Bureba.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Valmala el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de agosto de 1921.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.

## TESORERIA DE HACIENDA

La Dirección del Tesoro público, ha acordado, con fecha 27 del actual, conceder prórroga durante todo el mes de septiembre próximo para la recaudación voluntaria de cédulas personales en las localidades a que no afecta la ley de 30 de agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los recaudadores y contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 29 de agosto de 1921.—El Tesorero, M. Montero.

## Providencias judiciales

### Villadiego.

D. Baltasar Antón Tobes, Juez de primera instancia accidental de este partido, por uso de licencia del propietario,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D.ª Agripina Tejada Arroyo, soltera, de 41 años de edad, hija de D. Valentin y D.ª Plácida, la cual falleció en Fuentealiente Lucio, de donde era vecina, el día 9 de abril del corriente año; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; y significándose que dicha herencia ha sido solicitada por D. Nicéforo Tejada Arroyo, hermano carnal de la finada doña Agripina.

Dado en Villadiego a 25 de agosto de 1921.—Baltasar Antón.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

### Villarcayo.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre lesiones a Carlos Ruiz Gómez, de 44 años de edad, viudo, pordiosero y vecino de Villamartin de Sotoscueva, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por la presente para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para

que sea reconocido por los Médicos.

Y en su virtud, para que le sirva de citación, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 27 de agosto de 1921.—El Secretario judicial, Lio. Emiliano Corral.

### Requisitoria.

Pascual de la Peña (Mauricio), hijo de Antonio y de Basilisa, natural de Belbimbre (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 608 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Sestao (Vizcaya), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Agustín Vinós Foch, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 28 de agosto de 1921.—El Juez instructor, Agustín Vinós.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Relación de los aspirantes a los cargos de Jueces municipales y suplentes de la provincia de Burgos, que corresponde renovar y que han de comenzar o ejercer sus funciones en 1.º de enero próximo, cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL a

los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

(Conclusión.)

### Partido de Miranda de Ebro.

Miraveche.—D. Santos Campo Fernández, D. Filiberto González Campo, D. Felipe Pérez Malaina y D. Julián Cornejo García.

Pancorvo.—D. Salvador Monterrubio Clemente y D. Pedro Morquecho Varona.

Puebla de Arganzón (La).—Don Victor Ruiz de Loizaga, D. Angel Rodríguez Ayala y D. José Urtaran Oraa.

Santa Gadea del Cid.—D. Antonio Ezcurra Mardones, D. Pedro Mardones de la Vega y D. Ambrosio Montoya.

Santa María Ribarredonda.—Don Remigio Zubiaga Vesga.

Valbuécanes.—D. Antonio Ruiz Caño, D. Crescenciano Moreno Busto, D. Eulogio Díez Soto y D. Pablo España Pozo.

Villanueva de Teba.—D. Eusebio Sáiz Alvarado.

### Partido de Roa.

Moradillo de Roa.—D. Enrique Arroyo Zúñiga y D. Gabriel de San Pedro Veros.

Nava de Roa.—D. Crescencio García Crespo y D. José Gómez Pérez.

Olmedillo de Roa.—D. Juan Fiel Pasoual y D. Victorino Vélez Pérez.

Pedrosa de Duero.—D. Higinio Valdazo Mambrilla y D. Pedro Sendino Casín.

Roa.—D. Julio de la Fuente Velasco, D. Millán Arroyo García y D. José de la Torre de Pedro.

San Martín de Rubiales.—D. Julián Esteban Antón, D. Félix Esteban Daza y D. Félix Benavente Cuenca.



Seguera de Haza (La).—D. Manuel Rincón Cuesta.  
 Valcavado de Roa.—D. Fructuoso de la Cal Castro y D. Gabino García Rodero.  
 Valdezate.—D. Ramón Arroyo Martínez y D. José de Pedro Burguero.  
 Villaescusa de Roa.—D. Francisco López Herrero, D. Victorino Díez Sendino y D. Juan Sanz González.  
 Villatuelda.—D. Gabriel Muñoz González y D. Ignacio Adeliño González.  
 Villovela de Esgueva.—D. Antonio Portillo Escudero.  
*Partido de Salas de los Infantes.*  
 Mambriellas de Lara.—D. Fermín Heras Vega.  
 Mamolar.—D. Secundino Pérez Izquierdo, D. Eugenio Mozo Peña, D. Venancio Bartolomé, D. Domingo Bueno Blanco y D. Juan Bartolomé Mozo.  
 Monasterio de la Sierra.—D. Pedro García Esteban.  
 Moncalvillo de la Sierra.—D. Teodoro Fuente Fuente, D. Segundo Elvira Elvira, D. Miguel García y D. Serafín García Sebastián.  
 Palacios de la Sierra.—D. Pedro Mediavilla Molinero, D. Felipe Alonso Chicote y D. Tiburcio Benito Elvira.  
 Pinilla de los Barruecos.—D. Rufino Rey Barrios.  
 Pinilla de los Moros.—D. Hilario Moncalvillo Juarros, D. Alejandro Vargas Sebastián y D. Ignacio Pascual Moncalvillo.  
 Quintanar.—D. Lucio Gil y Gil.  
 Quintanar de la Sierra.—D. Mariano Uero Gordo, D. Pedro Gil Domingo, D. Sixto de Pedro de Pedro, D. Pio de Pedro López, D. Heliodoro Ruiz Covaleta, D. Luis Benito López y D. Francisco Santa-maria Abad.  
 Quintanaraya.—D. Cándido Molinero Rodríguez.  
 Rabanera del Pinar.—D. Mariano Crespo Gato, D. Pablo Contreras Esteban, D. León Manchado Ortega, D. Pedro Elvira Cebrián y D. Ángel Manchado Cebrián.  
 Salas de los Infantes.—D. Eduardo Vicario Peraita, D. Aureliano Martínez Ortiz, D. Julio Vivar Bengoechea, D. Agustín Ontañón Terrazas, D. Simeón Cortés Cura y D. Teófilo García Herrera.  
 Santo Domingo de Silos.—D. Joaquín Casado García, D. Saturnino Pérez García, D. Damián Palazuelos Martínez, D. Domingo García Pérez, D. Manuel Alonso Portugal, D. Juan del Alamo García y D. Félix Martínez Palomero.  
 Tinieblas de la Sierra.—D. Calixto García Hortigüela, D. Mariano Juez Manrique y D. Pablo Martínez Alonso.  
 Torrelara.—D. Julián Ibáñez Arnáiz.  
 Valle de Valdelaguna.—D. Salvador Sánchez Camarero, D. Aure-

liano Salas Orodea y D. Augusto Martín García.  
 Vilviestre del Pinar.—D. Martín Barrio Martínez y D. Anastasio Marcos Martín.  
 Villaespa.—D. Segundo Porras Porras y D. Longinos Gutiérrez García.  
 Villanueva de Carazo.—D. Eugenio Cámara Olalla.  
 Villoruebo.—D. Eugenio Arribas Moreno.  
*Partido de Sedano.*  
 Piedra (La).—D. Sisebuto Porras Acero y D. Mateo Corral Pérez.  
 Quintanar.—D. Miguel Arroyo y Arroyo.  
 Sargentos de la Lora.—D. Francisco Gallo Robles, D. Manuel Gallo Rodríguez, D. Desiderio Sanjuán González y D. Mateo Crespo Díez.  
 Sedano.—D. Eusebio de la Fuente Fernández.  
 Tablada del Rudrón.—D. Agustín Hernando Huidobro.  
 Terradillos de Sedano.—D. Blas Cuasante de la Iglesia.  
 Tubilla del Agua.—D. Leonardo Varona Bañuelos, D. Juan Rodríguez Jerez, D. Jerónimo Santa María y D. Matías Varona Santamaría.  
 Valdelateja.—D. Toribio Merino Palomar y D. Justo Palomar Rodríguez.  
*Partido de Villadiego.*  
 San Quirce de Riopisuerga.—Don Gregorio García Villalain.  
 Villahizán de Treviño.—D. Miguel Barbero García y D. Marciano Pérez Ciudad.  
 Villabilla de Villadiego.—D. Dacio Pérez Arce.  
 Villamayor de Treviño.—D. Julián Pérez Vicario.  
 Zarzosa de Riopisuerga.—D. Nemesio Herrero Pérez.  
*Partido de Villarcayo.*  
 Medina de Pomar.—D. Saturio García González.  
 Merindad de Castilla la Vieja.—D. Pedro García y García y D. Celestino Gómez Martínez.  
 Merindad de Cuesta-Urria.—Don Victoriano González Vadillo.  
 Merindad de Montija.—D. Martín López García.  
 Merindad de Sotoscueva.—Don Luis Marañón Porres, D. Ladislao Pereda Ruiz y D. Alejandro López González.  
 Merindad de Valdivielso.—D. Ramón García Raiz, D. Nicolás Ruiz Fernández, D. Cipriano Rodríguez Rámila y D. José María Huidobro de la Revilla.  
 Partido de la Sierra en Tobalina.—D. Gregorio Angulo Cormenzana, D. Domingo Gómez Palma, D. Eme-terio Oñez Hierro, y D. Segundo Ochoa Estéfano.  
 Valle de Tobalina.—D. Ceferino Miranda Sainz, D. Juan Zamora Nandín, D. Julián Cadiñanos Fernández y D. Raimundo Barredo García.  
 A todos los nombrados les corres-

ponde ejercer sus cargos desde el 1.º de enero de 1922 hasta el 31 de diciembre de 1925.  
 Lo que se hace público a los efectos consiguientes.  
 Burgos 23 de agosto de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.  
 La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:  
 Juez municipal suplente de Burgos, D. Fermín Pradales Gil.  
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.  
 Burgos 27 de agosto de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.  
 INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA  
 Circular.  
 Debiendo celebrarse la apertura de las clases escolares de primera enseñanza en las Escuelas nacionales de esta provincia el día 1.º del próximo mes de septiembre, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales del Ramo, se servirán dar cuenta a esta Inspección de los Maestros de sus respectivos términos municipales que no se presenten en la fecha indicada a desempeñar sus cargos, expresando las causas que lo motiven.  
 Encarezco y espero el más exacto cumplimiento en el importante servicio que se les encomienda, advirtiéndoles que de no hacerlo así serán exigidas con todo rigor las responsabilidades consiguientes a los contraventores de lo ordenado en esta circular.  
 Burgos 30 de agosto de 1921.—Los Inspectores de Zonas, Juan Lla-reña y Lluna; Isaac Faro de la Vega; Agustín Pérez Trujillo; María Anunciación de los Mozos Varona.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.  
 ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS.  
 El día 6 del próximo septiembre, a las diez de la mañana, darán comienzo en este Centro los exámenes de las materias que componen la carrera de Maestra de primera enseñanza, comenzando por las asignaturas de Historia de España y Matemáticas.  
 El día 10, y a la misma hora, se verificarán los ejercicios de ingreso y a continuación los correspondientes a las demás enseñanzas.  
 Burgos 26 de agosto de 1921.—La Directora, Julia Alegría.  
 Fiestas y ferias en Aranda de Duero.  
 Del 10 al 14 de septiembre próximo se celebrarán en esta villa las

fiestas con que anualmente se solemniza la festividad de Nuestra Excelso Patrona la Virgen de las Viñas. Habrá durante aquellos días, dianas, funciones religiosas, fuegos artificiales, teatros, bailes públicos y de Sociedad y se lidiarán dos corridas de toros por las cuadrillas de Domingo González (Dominguín) y Serafín Vigiola (Torquito).  
 Del 14 al 18 tendrá lugar la gran feria de ganados y maderas labradas, siendo una de las más importantes de Castilla.  
 Aranda de Duero 25 de agosto de 1921.—El Alcalde, Fausto Vela.  
 Alcaldía de Miraveche.  
 Habiendo quedado constituidas el día de hoy las comisiones de evaluación de la parte real y personal del reparto, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y constituida igualmente la Junta general del reparto, por el presente se invita a los vecinos y forasteros que por tener utilidades en esta jurisdicción han de integrar el reparto, a fin de que en el término de ocho días, presenten las relaciones valoradas de las utilidades que les reporten las fincas y demás inmuebles que posean en esta jurisdicción, advirtiéndoles que de no presentarlas en el término expresado, las Comisiones procederán de por sí a valorarlo y la Junta al señalamiento de cuotas a satisfacer, sin que tengan derecho los que no las presenten a reclamación alguna.  
 Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de vecinos y forasteros.  
 Miraveche 17 de agosto de 1921.—El Alcalde, Bruno Fernández.  
 Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.  
 Miraveche 18 de agosto de 1921.—El Alcalde, Bruno Fernández.  
 Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.  
 Salazar de Amaya.  
 Pinilla de los Moros.  
 Cilleruelo de arriba.  
 Monasterio de Rodilla.  
 Hinestrosa.  
 Castrillo Matajudíos.  
 Yudego y Villandiego.  
 Santa Cecilia.  
 Villahoz.  
 Sotovellanos.  
 Villaveta.



Respecto de rústica y pecuaria:

Sotresgudo.

Arenillas de Riopisuerga.

Pesadas de Burgos.

Respecto de rústica y urbana:

Galbarros.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Br: viesca, Villegas y Buniel.

#### Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Castrillo de la Reina 28 de agosto de 1921.—El Alcalde, Cirilo Abad.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna.

#### Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Berzosa de Bureba 24 de agosto de 1921.—El Alcalde, Luis Martínez.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Merindad de Valdivielso 16 de agosto de 1921.—El Alcalde, Angel González.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Vicente del Valle.

#### Alcaldía de Puentedura.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Puentedura 25 de agosto de 1921.—El Alcalde, Agustín González.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 10 de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa que en la calle de Santa Clara, número 64, ocupa la fuerza de esta Comandancia, la venta en pública subasta de los efectos de montura dados de deshecho que a continuación se relacionan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 27 de agosto de 1921.—El Primer Jefe, Angel Ladrón de Cegama.

#### Efectos que se citan.

Dos cascos-silla, siete bridas con riendas, seis pretales, ocho baticolas, tres bastes, un estuche Maüser, tres juegos correas atacapa y grupa, tres almohadillas de grupa, veintitrés morrales de pienso, cinco fundas de capote, cinco cabezadas de pesebre, cinco sacos de cebada, seis cinchas, cuatro maletas de cuero, tres roza-riendas, tres roza-carabinas, cincuenta y cinco ronzales, cincuenta y cinco bruzas, doce almohazas, seis cinchuelos, cuatro pares de acciones de estribo, un par de estribos, un bocado con barbada, tres falsas riendas y dieciséis bolsas de perilla.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

#### INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de agosto.

Número 122.....

Núm. 123. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalón.

Núm. 124. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que por los Gobernadores civiles, con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoquen a todos los Alcaldes para darles a conocer la importancia del servicio sanitario que se indica y se trata de organizar.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de julio.

Núm. 125. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Andújar.

Núm. 126. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Albacete, contra la Comunidad de Labradores de Tobarra.

Núm. 127. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular recomendando el más celoso cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Régimen obligatorio del retiro obrero a todas las Oficinas dependientes de los Ministerios, Corporaciones y organismos, y haciéndoles presente que la justificación exigible en cada caso es la que se indica.

Núm. 128. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo se anuncien oposiciones para la provisión de 50 plazas de Interventores de Sección del Cuerpo de Interventores de Estado en la explotación de los ferrocarriles, y publicando el programa para las mismas.

Núm. 129. Ministerio de Fomento. Programa para las oposiciones a que se refiere el número anterior (continuación).

Núm. 130. Idem. Id. id. (conclusión).

Núm. 131.....

Núm. 132. Ministerio del Trabajo. Real decreto disponiendo que el procedimiento técnico-administrativo para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio se ajuste a las normas provisionales complementarias del Reglamento general que se indican.

Núm. 133. Ministerio de Hacienda. Real decreto autorizando al Gobierno para que, mientras duren las circunstancias motivadas por los sucesos de Marruecos, suspenda por Real decreto las disposiciones contenidas en el capítulo V de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública sobre contratación de servicios y obras.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que todo Farmacéutico está obligado a poner el sello en las recetas y el precio exigido, debiendo expresar el de cada fórmula cuando la receta tenga más de una, cuyo precio no podrá exceder de la tarifa oficial.

—Idem. Id. que se signifique al Sr. Ministro de Hacienda el Real agrado con que se verá que por su departamento se dicte una disposición para que los funcionarios llamados a filas se consideren prestando servicio y perciban los haberes correspondientes.

—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que no deben ser comprendidos en los estados a que se refiere la Real orden de 27 de abril último los Maestros de Patronato con nombramiento libre.

Núm. 134. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando disposiciones para evitar dudas con motivo de la interpretación del párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 12 de marzo de 1917, sobre el visado en los pasaportes.

Núm. 135. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que los funcionarios del Estado llamados a filas perciban íntegros sus haberes durante su permanencia en el Ejército.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se haga presente a las Diputaciones y Ayuntamientos el Real agrado con que se verá que sean respetados los puestos de los Médicos al servicio de dichas Corporaciones que sean llamados a filas en las presentes circunstancias.

Núm. 136. Ministerio de Fomento. Real orden convocando un concurso para la cesión de trigo extranjero, propiedad del Estado, almacenado en los puertos que se indican.

Núm. 137. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se publique la Real orden de 13 de septiembre de 1918 sobre servicio sanitario en los ferrocarriles, para su más exacto cumplimiento.

Núm. 138. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo se constituya una comisión, presidida y formada por los señores que se indican a quien podrán dirigirse los ofrecimientos de aeroplanos para el Ejército.

Núm. 139.....